



EXAMEN ESPECIAL	1
TITULO I	4
ESCUELA AGRÍCOLA CARLOS ANTONIO LÓPEZ	4
ALCANCE DEL TRABAJO	4
OBJETIVO GENERAL	4
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES	6
MARCO LEGAL	6
TITULO II	7
CAPITULO I	7
USO DEL RECURSO NATURAL - TIERRA	7
ARRENDAMIENTO	7
Observación 1:	7
Descargo S. G. N° 258/2006:	7
Evaluación del Descargo:	8
Vista del Área cultivada 1	8
Observación 2:	8
Descargo S. G. N° 258/2006:	9
Evaluación del Descargo:	9
Conclusión:	9
Recomendación.....	9
Observación 3:	9
Descargo S. G. N° 258/2006:	9
Evaluación del Descargo:	10
Conclusión:	10
Recomendación:	10
CAPITULO II	11
DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN	11
1) FALTA DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA	11
Observación 1: a) Ventas de Bienes Agrícolas	11
Descargo S. G. N° 258/2006:	11
Evaluación del Descargo:	12
Conclusión:	12
Recomendación:	12
Observación 2: b) Planilla de Gastos.	12
Descargo S. G. N° 258/2006:	12
Evaluación del Descargo:	12
Conclusión:	12
Recomendación:	13
Observación 3: c) Recibo en Concepto de Matriculación de los Alumnos	13
Descargo S. G. N° 258/2006:	13
Evaluación del Descargo:	13
Conclusión:	14
Recomendación:	14



2) COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL	14
Observación 4:	14
Descargo S. G. N° 258/2006:	14
Evaluación del Descargo:	14
Conclusión:	15
Recomendación:	15
3) INVENTARIO GENERAL.....	15
Observación 5: a) Bienes Patrimoniales en desuso.....	15
Tractor Massey Ferguson Modelo 275:.....	15
Tractor Massey Ferguson Modelo 275.....	16
Descargo S. G. N° 258/2006:	16
Evaluación del Descargo:	16
Conclusión:	16
Recomendación:	16
Observación 6: b) Otros Bienes en Desuso.	16
Descargo S. G. N° 258/2006:	17
Evaluación del Descargo:	17
Conclusión:	17
Recomendación:	17
Observación 7: c) Bienes patrimoniales sin Rotulado.	17
Descargo S. G. N° 258/2006:	18
Evaluación del Descargo:	18
Conclusión:	18
Recomendación:	18
Observación 8: d) Bienes detallados en planilla de inventario que no se encuentran en la Institución en el momento de la verificación.....	19
Descargo S. G. N° 258/2006:	19
Evaluación del Descargo:	19
Conclusión:	19
Recomendación:	19
Observación 9: e) Bienes que no figuran en la planilla de inventario pero que se encuentran en la Escuela en momento de la verificación.....	19
Descargo S. G. N° 258/2006:	20
Evaluación del Descargo:	20
Conclusión:	20
Recomendación:	20
4) SEMOVIENTES	21
Observación 10:	21
Descargo S. G. N° 258/2006:	22
Evaluación del Descargo:	22
Conclusión:	22
Recomendación:	22
5) ESTADO DE CONSERVACIÓN	23
Observación 11:	23
Descargo S. G. N° 258/2006:	23
Evaluación del Descargo:	23
Conclusión:	23
Recomendación:	23



6) MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	23
Observación 12:	24
Descargo S. G. N° 258/2006:	24
Evaluación del Descargo:	24
Conclusión:	24
Recomendación:	25
CAPITULO III	26
DEL ASPECTO DISCIPLINARIO	26
La Orientación Educacional.....	26
Observación 1:	26
Descargo S. G. N° 258/2006:	26
Evaluación del Descargo:	26
Conclusión:	26
Recomendación:	26
CAPITULO IV.....	27
DEL NIVEL ACADEMICO	27
1) Previsión de Recursos	27
Observación 1:	27
Descargo S. G. N° 258/2006:	27
Evaluación del Descargo:	28
Conclusión:	28
Recomendación:	28
2) Calidad de la Educación:.....	28
Observación 2:	28
Descargo S. G. N° 258/2006:	29
Evaluación del Descargo:	29
Conclusión:	29
Recomendación:	29
CAPITULO V.....	30
DE LA COMODIDAD E HIGIENE	30
Observación 1:	30
Descargo S. G. N° 258/2006:	30
Evaluación del Descargo:	30
Conclusión:	31
Recomendación:	31
TITULO III	32
CAPITULO I.....	32
CONCLUSION GENERAL	32
CAPITULO II	34
RECOMENDACIÓN GENERAL	34



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

EXAMEN ESPECIAL

TITULO I

ESCUELA AGRÍCOLA CARLOS ANTONIO LÓPEZ

Por Resolución CGR N° 616 de fecha 06 de diciembre de 2005, la Contraloría General de la República, ha dispuesto la realización de un Examen Especial a la Administración de la Escuela Agrícola "Carlos Antonio López", a cargo de la Gobernación del VII Departamento de Itapúa, conforme a la denuncia presentada por la Junta Departamental de dicha Gobernación.

ALCANCE DEL TRABAJO

Examen Especial, referente a la Administración de la Escuela Agrícola "Carlos Antonio López", conforme a denuncias de diversa índole.

Nuestra labor fue realizada conforme lo establece el Art. 2° de la Resolución CGR N° 882/2005, "...Adoptar las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI; Y, en complemento las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), efectuada por el Comité de Prácticas de Auditorías de la federación Internacional de Contadores (IFAC) en todo lo aplicable al Sector Paraguayo".

Estas Normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para tener certeza razonable de que la información y los antecedentes analizados no contengan exposiciones erróneas; igualmente que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones vigentes, reglamentarias y demás normas aplicables.

Conforme a las evidencias que soportan los elementos de juicios presentados, las observaciones, recomendaciones y conclusiones emitidas en el presente informe son resultantes del análisis de documentación proveída a esta auditoría, que son de exclusiva responsabilidad de funcionarios intervinientes en la formalización de las operaciones a las que estuvieron sujetas.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar si la Administración de la Escuela Agrícola "Carlos Antonio López", se realiza adecuadamente, conforme a las disposiciones legales, a fin de esclarecer las denuncias realizadas por la Junta Departamental según expediente CGR N° 5069/2005.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Determinar si el uso de las tierras pertenecientes a la Escuela son utilizadas en beneficio de la institución.

En que medida el ejercicio del control contempla adecuadamente la problemática y necesidades de la escuela, previstas en la misión de la misma.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ☆ —

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Verificar si las medidas implementadas por la institución a fin de lograr la disciplina y las buenas costumbres en los alumnos de dicha institución, se adecuan a las normas éticas y legales necesarias para el efecto.

Verificar el nivel de idoneidad y preparación de los profesores de dicha institución.

Determinar si dicha institución cuenta con la infraestructura necesaria para brindar el ambiente propicio para el desarrollo de las actividades propias de la escuela, así como de los medios necesarios para dotar al lugar de salubridad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Por notas CGR N° 1521 de fecha 5 de abril de 2006, se dio a conocer a la Gobernación del VII Departamento de Itapúa, las observaciones elaboradas como resultado del Examen Especial practicado a la Administración de la Escuela Agrícola "Carlos Antonio López", a cargo de la misma.

Por nota S.G. N° 258 de fecha 9 de mayo de 2006, con entrada por Expedientes CGR N° 2276/06, la Gobernación del VII Departamento de Itapúa presentó el descargo correspondiente a las observaciones formuladas por esta Auditoría y que fueron dadas a conocer.

Analizados los documentos que adjuntan y que forman parte del expediente señalado precedentemente, y teniendo en cuenta las verificaciones realizadas en su oportunidad, esta Auditoría desarrolla las observaciones finales resultante del Examen Especial dispuesta por Resolución CGR N° 616/2005.

MARCO LEGAL

- *Constitución Nacional de la República del Paraguay.*
- *Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General"*
- *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*
- *Decreto N° 8127 "Reglamentario de la Ley N° 1535/99"*
- *Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".*
- *Ley N° 1264/98 "General de Educación".*
- *Decreto N° 20.132 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83".*
- *Otras Leyes o Normativas concordantes y Aplicables.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

TITULO II

CAPITULO I

USO DEL RECURSO NATURAL - TIERRA

ARRENDAMIENTO

Según la denuncia presentada a la Contraloría General de la República en lo que respecta a los Recursos Naturales de la "Escuela Carlos A. López" que dice: *"Alrededor de 250 hectáreas están mecanizadas y cultivadas, por un colono brasilero de nombre Nilton Cap; en base a un supuesto contrato de alquiler suscrito por el administrador de la institución o, en su caso, por la Gobernación y el arrendatario brasilero"*.

A fin de confirmar tal situación, se ha verificado el Contrato de Alquiler del Inmueble Rural de fecha 26 de septiembre del año 2005, autorizado por ADDENDA al Convenio Marco Suscrito por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con la Gobernación de Itapúa de fecha 15 de julio del año 2005, por el cual la Gobernación de Itapúa se encuentra arrendando 120 hectáreas de tierra individualizada como Finca N° 5191 Distrito de Ñacunday, perteneciente a la "Escuela Carlos A. López" al Sr. Milton Neunfeld.

Y para cuyo efecto se ha establecido como precio de alquiler; la suma de Gs. 700.000 (Guaraníes setecientos mil) por cada hectárea, totalizando el importe de Gs. 84.000.000.- (Guaraníes ochenta y cuatro millones). El cual será abonado por periodos; debiendo ser este abonado íntegramente para fines del mes de mayo de 2006.

Además, la ADDENDA al Convenio firmada establece en la cláusula segunda: *"A efectos de un ingreso económico para la institución Educativa, y para mejorar la infraestructura edilicia y gastos corrientes, en bien de los estudiantes...se autoriza...el arrendamiento de aproximadamente 120 hectáreas..."*.

Observación 1:

El contrato de alquiler establece que el mismo será abonado en periodos; la Gobernación informa por Nota SG N° 114 de fecha 2 de marzo de 2006, *"... que hasta la fecha el arrendatario Milton Neufeld aún no abonó monto parcial alguno a cuenta del alquiler..."*.

Descargo S. G. N° 258/2006:

"La Gobernación ha procedido al requerimiento de pago al señor Milton Neufeld, incluso antes de la Nota S.G.N° 114 del 02 de marzo de 2006, y cuyo texto indica que el arrendatario aún no abonó monto parcial alguno a cuenta del alquiler. Como es cierto el arrendatario ha coincidido en abonar la totalidad del arrendamiento a fines de Mayo de 2006, y además indicó que tiene un termino hasta el 30 de Mayo del cte., que coincide con el termino de la zafra de soja, situación considerada normal para esta Región del País".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ☆ —

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Evaluación del Descargo:

Esta auditoría da lugar al Descargo presentado considerando la falta de precisión en la redacción de la cláusula del contrato con respecto a las fechas de los periodos en que deben ser cobrados, situación que da lugar a una interpretación favorable al arrendatario sin posibilidad de reclamar dicha obligación debido a que no fueron determinados los vencimientos de los periodos establecidos en el contrato.

Al respecto la Gobernación una vez efectivizado el cobró en concepto de Alquiler del Inmueble Rural de la "Escuela Agrícola Carlos A. López", deberá remitir a la Contraloría General de la República, copia autenticada de la Planilla y Declaración de Ingresos correspondientes, así como de la boleta del depósito en el Banco Central en la cuenta de Ingresos del Tesoro.

Vista del Área cultivada 1



Observación 2:

Conforme a lo observado in situ por este equipo auditor, es importante señalar que el área cultivada superaría las 120 hectáreas suscriptas en el contrato, sin embargo no se cuenta con un informe técnico (Agrimensura), a fin de determinar con exactitud la cantidad de superficie plantada.

La Gobernación no cuenta con un informe técnico que certifique el total de superficie plantada por el arrendatario Sr. Milton Neunfeld, asimismo no se ha visualizado documentos que respalden gestiones realizadas por la Administración a fin de confirmar con precisión el área cultivada en concepto de arrendamiento, con el objeto de garantizar que el ingreso de capital a percibir por la Gobernación, represente la superficie real cultivada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Descargo S. G. N° 258/2006:

"En efecto la addenda suscripta por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con la Gobernación, autoriza la suscripción de contrato de arrendamiento del predio de hasta 120 Hectáreas. También se ha notificado al arrendatario de que se mediría la superficie afectada luego de la cosecha por ser imposible antes, y en caso de ser favorable a la observación se deberá consignar la diferencia existente".

Evaluación del Descargo:

Si bien la Gobernación da lugar a lo observado por esta Auditoria; la misma no ha remitido los documentos pertinentes que respalden dicha gestión, como ser *"la notificación remitida al arrendatario"* u otros.

Conclusión:

La Gobernación no cuenta con la certificación del total de la superficie cultivada por el arrendatario, situación que imposibilita garantizar que el ingreso de capital ha percibir por la misma, represente la superficie real cultivada.

Recomendación

La Gobernación deberá realizar la certificación correspondiente, a fin de garantizar que el ingreso de capital a percibir por la misma represente la superficie real cultivada, previo al cobro del arrendamiento respectivo.

Observación 3:

1- A la fecha de la verificación in situ, se ha observado el deterioro, la falta de mejoras, las realizaciones de los mantenimientos y reparaciones respectivos a la infraestructura edilicia y de las maquinarias, considerando que en su mayoría se encuentran en desuso, situación que demuestra el incumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda, de la ADDENDA al Convenio Marco Suscrito por el M.A.G. con la Gobernación de Itapúa de fecha 15 de julio de 2005.

2- Asimismo se han observado otros puntos dentro del Contrato de Alquiler de Inmueble Rural, como la validez del mismo, siendo este de 1 (un) año, desde el 26 de septiembre de 2005 al 26 de septiembre de 2006. En este sentido, la ADDENDA al Convenio en su cláusula segunda establece que; *"...el plazo para el arrendamiento no podrá ser mayor a la vigencia del Convenio Marco"* y sin embargo el mismo excede 86 (ochenta y seis) días, a la validez del Convenio Marco que es hasta el 30 de junio del año 2006.

Descargo S. G. N° 258/2006:

1- *"Aprovechando la Nota S.G.N° 114 del 02 de marzo de 2006, se ha informado a la Supervisión de trabajos de la Contraloría General, que el arrendatario, también ha realizado los trabajos de mantenimiento y reparación de los tractores Massey Fergusson 250 y 290 así como la Cosechadora Agrícola. El tractor MF275 está sobre tacos desde el momento mismo de la asunción de la nueva Administración Gubernamental.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

2- En cuanto a la validez del contrato, la misma es correcta y normal para esta Región agrícola, pues la zafra soja culmina en Mayo y se siembra trigo o sorgo ó maíz, con cosecha a fines de septiembre, ello no constituye anormalidad alguna pues se establece la realidad agrícola y con conocimiento del MAG., y además el Convenio Marco Suscripto tiene una vigencia mientras dure el mandato del Gobierno Departamental”.

Evaluación del Descargo:

- 1- Esta Auditoria se ratifica en la observación realizada, debido a que las gestiones expresadas por la Gobernación no se encuentran documentadas.
- 2- La vigencia del Contrato se encuentra estipulada en la ADDENDA al Convenio Marco, la cual excede en 86 (ochenta y seis) días a la misma, sin embargo la Gobernación no adjunta documentos que demuestren el conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería al respecto. Así como tampoco ha remitido el documento que justifique la omisión de lo estipulado en la ADDENDA del Convenio.

Conclusión:

- 1- La Gobernación no ha dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda, de la ADDENDA al Convenio al Convenio Marco.
- 2- La Gobernación ha suscrito un Contrato de Alquiler de Inmueble Rural, el cual en su cláusula tercera excede 86 (ochenta y seis) días, al plazo autorizado en la ADDENDA al Convenio Marco en su cláusula segunda, sin contar con la aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Recomendación:

- 1- La Gobernación deberá urgir las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Segunda, de la ADDENDA al Convenio, dicha medida deberá estar acompañada de los documentos que respalden las gestiones señaladas.
- 2- La Gobernación deberá justificar el motivo por el cual ha excedido el plazo de arrendamiento autorizado en la ADDENDA al Convenio Marco, a fin de deslindar responsabilidad ante el hecho mencionado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

CAPITULO II

DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN

1) FALTA DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"

Artículo 35°.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos. *"La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingresos de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

a) *el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna."*

Artículo 65°.- Examen de Cuentas. *"...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."*

Observación 1: a) Ventas de Bienes Agrícolas

Esta auditoría ha solicitado por Nota A. N° 05/05 los documentos que respaldan la venta de bienes agrícolas a fin de verificar el procedimiento administrativo implementado por la Escuela Agrícola. En tal sentido el Sr. Juan Ramón Sotelo, Administrador de la Escuela Agrícola "Carlos Antonio López", manifiesta por Nota de fecha 13 de diciembre de 2005 que han sido realizadas las siguientes operaciones durante este año:

- 1 Venta de 10 lechones a Gs. 50.000 c/u.
- 2 Trueque de 10 lechones a cambio de semilla de sorbo para 6 hectáreas.
- 3 Venta de lechones para adquirir pollitos ponedores.

Del análisis realizado, se ha observado que tales operaciones adolecen de la documentación legal sustentatoria y así mismo han sido realizadas operaciones de modalidad "Trueque", situación no prevista en la Ley de la Administración Financiera del Estado.

Además, se ha constatado que la Escuela Agrícola carece de facturas, comprobantes de venta o recibos de dinero legales para ser emitidos en situaciones en que la misma proceda a la venta de productos provenientes de la producción agrícola, fruti hortícola, ganadera, porcina o cualquier otro producto que pueda ser comercializado y que represente un ingreso para la misma.

Descargo S. G. N° 258/2006:

"El sistema implementado anteriormente aparte de ser muy arcaico ya ha sido desechado, coincidiendo plenamente con los Supervisores. Se cuenta con el asesoramiento actual del Lic. Jorge Benítez funcionario de la Gobernación, quién realiza viajes frecuentes para verificar la situación de los bienes".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Evaluación del Descargo:

Esta Auditoria se ratifica en los términos de la observación.

Conclusión:

La Administración de la Escuela Agrícola no cuenta con la documentación legal que le permita cumplir con los procedimientos establecidos para la venta de los productos mencionados, de manera a dejar constancia de todas las actuaciones o transacciones realizadas por la misma. La falta de dichos documentos imposibilita el control de las gestiones de la administración.

Por lo tanto, la Administración de la Escuela Agrícola "Carlos A. López", no se ha ajustado a lo establecido en los Artículos 35° y 65° de la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" .

Recomendación:

La Escuela Agrícola "Carlos A. López", deberá urgir las medidas tendientes a fin de transparentar su gestión dotando a la Administración de documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados financieros, presupuestarios y patrimonial con el objeto de facilitar el control de la misma de conformidad a la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado".

Observación 2: b) Planilla de Gastos.

El Administrador de la Escuela ha proveído a esta auditoria una planilla de gastos, referenciando la fecha, nombre y apellido del beneficiario, motivo y cantidad de guaraníes que han sido objeto del gasto. Dicha planilla no cuenta con los documentos de respaldo de los gastos incurridos en la misma tales como: recibos de dinero, facturas, comprobante de venta etc.

Descargo S. G. N° 258/2006:

"Se informa que por la ubicación geográfica de la Escuela Agrícola, impide que ante urgente necesidad de solucionar pequeños problemas, como gomerías, soldaduras, elementos faltantes, se tengan las facturas legales. Los mismos Supervisores han detectado la realidad, pues el negocio más próximo es de 7 kilómetros, y algunas veces no se cuentan con móvil para salir a otros lugares mas aléjanos, y además no cuentan con boletas ni facturas legales, especialmente en épocas de lluvias, pues el acceso a la región es netamente de tierra colorada resbaladiza".

Evaluación del Descargo:

Esta Auditoria se ratifica en los términos de la observación, considerando que no se han ajustado a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado", en los Artículos 35° y 65°.

Conclusión:

La Escuela Agrícola ha realizado gastos durante el periodo de 19/01/05 al 12/12/05, por valor de Gs. 8.602.829 (guaraníes: ocho millones seiscientos dos mil ochocientos veinte y nueve) sin contar con la documentación sustentaría de los mismos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Por lo tanto, la Administración de la Escuela Agrícola "Carlos A. López", no se ha ajustado a lo establecido en los Artículos 35° y 65° de la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado".

Recomendación:

La Escuela Agrícola "Carlos A. López", deberá urgir las medidas tendientes a fin de transparentar su gestión dotando a la Administración de documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados financieros, presupuestarios y patrimonial con el objeto de facilitar el control de la misma de conformidad a la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado".

Observación 3: c) Recibo en Concepto de Matriculación de los Alumnos.

El Administrador de la Escuela manifiesta que la misma carece de recibo de ingreso legal y en consecuencia se expide un recibo común a los alumnos por el pago de matrícula y otros aranceles. Contando únicamente con el recibo de ingreso por el monto global a nombre de la Escuela Agrícola "Carlos Antonio López", expedido por la Supervisión Administrativa del Ministerio de Educación y Cultura – Región VI.

En conformidad al análisis realizado, se observa que a la fecha de la realización de esta auditoria, la administración de la escuela no cuenta con los instrumentos legales correspondientes a fin de emitir un documento legal para facilitar el control de lo percibido en dicho concepto.

Además, no se ha observado ninguna disposición legal por la cual faculte a la Escuela el cobro en concepto de otros aranceles, los cuales son solicitados a los alumnos con el fin de cubrir gastos para la gestión de los títulos de estos, debido que la gobernación no provee los rubros necesarios a estos efectos, por lo que la escuela emite recibos simples que son entregados a los alumnos por el pago.

Descargo S. G. N° 258/2006:

"...ya se impartió instrucciones por la no inobservancia de documentos de recibo oficial, y se encarga a la Secretaria de Educación, realizar los trámites pertinentes para regularizar esta situación. Con relación a la gestión de título, los trámites se realizan solamente de favor a fin de facilitar a los alumnos sus traslados en forma personal y para evitar que los mismos deban viajar hasta la Supervisión de Escuela Región VI cito en Yatytay mas de 60 kilómetros de distancias."

Evaluación del Descargo:

Esta Auditoria se ratifica en los términos de la observación, considerando que no se han ajustado a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado", en los Artículos 35° y 65°.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Conclusión:

La Administración de la Escuela Agrícola "Carlos A. López", ha administrado los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso a la tesorería, así como también no ha rendido las cuentas reglamentarias exigidas considerando que la misma presentan graves defectos en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado", en los Artículos 35° y 65°.

Recomendación:

La Escuela Agrícola "Carlos A. López", deberá urgir las medidas tendientes a fin de transparentar su gestión dotando a la Administración de documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados financieros, presupuestarios y patrimonial con el objeto de facilitar el control de la misma de conformidad a la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado".

2) COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL

Observación 4:

EL Convenio Marco Suscrito por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con la Gobernación de Itapúa de fecha 15 de julio del año 2005, expresa en su Cláusula Segunda. De las Representaciones.

Las partes convienen que en la ejecución del convenio, habrá de ser llevado a cabo por intermedio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que actuará, a través de la Dirección de Educación Agraria (DEA), y el Gobierno Departamental a través de las Secretarías de Agricultura y Educación.

Apoyará a través de una Comisión Interinstitucional, que tendrá carácter de colegiado en su funcionamiento e integrada por dos miembros representantes del MAG-DEA y representantes de las Secretarías de Agricultura y Educación.

A la fecha de esta auditoria no se ha conformado la Comisión estipulada en el convenio mencionado.

Descargo S. G. N° 258/2006:

"Misión Interinstitucional. El colegiado previsto en el Convenio Marco entre el MAG y la Gobernación admite una creación de una comisión Interinstitucional, que por falta de designaciones por parte del MAG aún no fue conformada. Por parte de la Gobernación se encargó a la Secretaria de Educación y Agricultura para la conformación, quienes permanentemente están fiscalizando las acciones que le competen".

Evaluación del Descargo:

Esta Auditoria se ratifica en los términos de la observación, considerando que no existen gestiones de las partes de manera a dar fiel cumplimiento al convenio señalado. Situación que ha conllevado a la falta de coordinación y asesoramiento continuo entre los diferentes sectores y niveles de su competencia, a fin de contar con acciones y medios que puedan coadyuvar al buen funcionamiento institucional.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ☆ —

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Conclusión:

Los responsables de dar cumplimiento al Convenio Marco Suscrito por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con la Gobernación de Itapúa no han creado la Comisión Interinstitucional de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda. De las Representaciones.

Recomendación:

La Gobernación de Itapúa conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán realizar las gestiones para la creación de la Comisión Interinstitucional a fin de dar fiel cumplimiento al Convenio Marco Suscrito, en su Cláusula Segunda: De las Representaciones.

3) INVENTARIO GENERAL

Convenio Marco Suscrito por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con la Gobernación de Itapúa de fecha 15 de julio del año 2005, expresa en su Cláusula Cuarta. Disposiciones Generales. *"...a los efectos del cumplimiento del presente convenio, se levantará un inventario general de la Escuela Agrícola Carlos Antonio López...y una vez finalizado el mismo se procederá a la entrega de los bienes inventariados, previa revisión de una Comisión Interinstitucional conformada para el efecto..."*

Como ya se mencionó en el punto anterior no se ha conformado la Comisión estipulada en el convenio mencionado. No existiendo gestiones de las partes de manera a dar fiel cumplimiento al convenio establecido.

En tal sentido, se ha realizado la verificación in situ del Inventario General de Bienes en lo que respecta a maquinarias, implementos agrícolas y semovientes, el cual fue conciliado con el Acta de entrega y recepción de los bienes patrimoniales de la Escuela de la cual surgen las siguientes observaciones:

Observación 5: a) Bienes Patrimoniales en desuso.

Tractor Massey Ferguson Modelo 275:

Con respecto al intercambio de piezas o componentes, el Manual de Patrimonio aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20.132/03, establece que: *"Cuando se dieren de baja bienes de los cuales puedan aprovecharse partes utilizables, como ser los materiales de edificaciones, obras de infraestructura, maquinarias, etc.; se hará un detalle de los mismos y se enviarán al almacenista para efectuar el avalúo de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo 2, punto 1, y producir la orden de alta e ingreso a depósito o almacenes y en la contabilidad."*

En tal sentido, esta auditoría durante la verificación in situ ha visualizado que el tractor Massey Ferguson Modelo 275 con código patrimonial 08.12.18.002, se encuentra sobre taco, totalmente desarmado y sin ruedas, siendo utilizados sus componentes en otro tractor. En consecuencia el administrador de la Escuela ha manifestado por Nota del 13 de diciembre de 2005, que se ha realizado una rotación de rueda entre tractores, justificando que dicha operación ha sido realizada por cuestiones técnicas.

Es importante aclarar que no se ha visualizado el informe técnico referido en dicha nota, que especifique el estado de dicha maquinaria a fin de determinar la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

conveniencia o no de la baja del Inventario General de Bienes, así como la autorización respectiva para el intercambio de piezas o componentes.

Tractor Massey Ferguson Modelo 275



Descargo S. G. N° 258/2006:

"Inventario General: En cuanto a bienes en desuso consensuamos con el Órgano Contralor y ya se impartió instrucciones para realizar el procedimiento previsto en el Decreto N° 20.132/03, la desafectación y baja por medio de su propietaria el Ministerio de Agricultura y Ganadería".

Evaluación del Descargo:

Esta Auditoria se ratifica en los términos de la observación.

Conclusión:

La Administración de la Escuela Agrícola, ha realizado intercambio de piezas o componentes sin contar con el informe técnico que especifique el estado de dichas maquinarias a fin de determinar la conveniencia o no de la realización del procedimiento mencionado en contravención a lo establecido en el Decreto N° 20.132/03, Capítulo 2, punto I.

Recomendación:

La Escuela deberá cumplir estrictamente con lo establecido en el Decreto N° 20.132/03, Capítulo 2, punto I.

Observación 6: b) Otros Bienes en Desuso.

Se ha observado que los bienes detallados más abajo, se encuentran en mal estado de conservación y que se encuentran en desuso, debido a la falta de mantenimiento y reparaciones en general.

Cabe resaltar que los mismos fueron ubicados en diferentes áreas de la escuela, asimismo no se cuenta con un informe pormenorizado a fin de que las autoridades de la Escuela gestionen las medidas necesarias para la comunicación al Organismo pertinente de la situación planteada, con el objeto de solicitar la reparación, mantenimiento o baja de los mismos para la realización de los ajustes en el registro patrimonial de la institución.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Esta Auditoria no ha visualizado el informe técnico a fin de que el mismo sea reparado o en su defecto darlo de baja.

Cuadro demostrativo de los diferentes equipos identificados en la verificación In Situ

Descripción	Modelo	Código Patrimonial	Marca	Estado de Conservación
Moto Cultor	TC 11	08.12.18.005	Yanmar	No funciona
Pulverizador	Condor M 12/75	08.12.18.045	Jacto Condor	No funciona
Cierra p/Carpintería	14 pulg.	08.12.18.019	Ingersol	No funciona
Aparato p/pulverizar	PL 50	08.12.18.032	Jacto	No funciona

Descargo S. G. N° 258/2006:

"Igualmente consensuamos con los auditores y en caso que la legitima propietaria el Ministerio de Agricultura y Ganadería no objete, también se dispondrá la baja correspondiente".

Evaluación del Descargo:

Esta Auditoria se ratifica en los términos de la observación.

Conclusión:

La Administración de la Escuela Agrícola, no ha realizado gestiones tendientes a la recuperación de los bienes señalados, y tampoco ha elaborado el informe técnico en el cual se establezcan las necesidades para la realización de dicho procedimiento establecidos en el Decreto N° 20.132/03 *"Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado..."*.

Recomendación:

La Administración de la Escuela Agrícola, deberá realizar las gestiones correspondientes a los efectos de definir la situación planteada, con el objeto de solicitar la reparación, mantenimiento o baja de los mismos para la realización de los ajustes en el registro patrimonial de la institución.

Observación 7: c) Bienes patrimoniales sin Rotulado.

Conforme a la verificación realizada por el equipo auditor se han encontrado bienes no rotulados en contravención a lo establece el Decreto N° 20.132/03 que exige en el Capitulo 3 Punto 3.2.: *"...levantar los inventarios de bienes afectados a su jurisdicción y describir e identificar cada uno de ellos de acuerdo a su naturaleza y características..."* y Punto 3.3 *"La identificación individual de los bienes se harán por un sistema de **rotulado** que se mantendrá hasta la baja del inventario..."*.

*La negrita es nuestra.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Cuadro demostrativo de los diferentes equipos identificados en la verificación In Situ:

Descripción	Modelo	Marca	Estado de Conservación
Rotativa trasera	-	Yanmar	No funciona
Rotativa trasera	-	Yanmar	No funciona
Rotativa frontal	-	Yanmar	Bueno*
Rota Bator	-	Yanmar	Bueno*
Arado de 1 disco	-	Yanmar	Bueno*
Arado de cuchilla	-	-	Bueno
Cachapé de 4 ruedas	-	Maineiro	Bueno
Cachapé de 4 ruedas	-	Maineiro	No funciona
Maquina de soldadura Eléctrica	-	Boxer	Regular
Escaladora	-	Súper Tatu	Bueno

* No funcionan debido a la falta de un Moto Cultor. (Los mismos son accesorios)

Descargo S. G. N° 258/2006:

"Respecto a los bienes sin rotulados, se detectó que según inventario de bienes proveídos por el MAG, dichos bienes sin rotulados no están incluidos dentro del inventario, por lo tanto no pueden contar con el rotulo mencionado, la que será comunicado al Departamento de Bienes Patrimoniales del MAG para la solución".

Evaluación del Descargo:

Esta Auditoria se ratifica en los términos de la observación.

Conclusión:

La Escuela Agrícola "Carlos Antonio López" cuenta con bienes patrimoniales no rotulados, según los bienes descriptos en el anexo correspondiente, por lo tanto se ha trasgredido lo mencionado en el Capítulo 3.2 y 3.3 del Decreto N° 20.132/03.

Recomendación:

La institución deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos de actualizar el Inventario General de Bienes, a fin de que los datos que se consignen en el mismo, sean correctos, como así también cada uno de los bienes deberán contar indefectiblemente con los números asignados y reflejados en los formularios, tal como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Observación 8: d) Bienes detallados en planilla de inventario que no se encuentran en la Institución en el momento de la verificación.

De la verificación realizada se ha determinado que no todos los Bienes que se detallan en la Planilla de Inventario de la Institución, se encuentran en el área verificada en el momento del control, para una mejor interpretación y a modo de ejemplo, se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Marca	Código Patrimonial
Pulverizador a mochila	Jacto	08.12.18.030
Rondana doble para aparejo	Gan Mar	08.12.18.039
Fragua Manual	-	08.12.18.040

Descargo S. G. N° 258/2006:

“La falta de tres elementos agrícolas detectados por los Auditores (Pulverizador a mochila, rondana doble aparejo y fragua manual) los mismos según informe obtenido se encuentran dentro de la Escuela Agrícola y habrían sido utilizados en momentos de efectuarse el inventario por los Auditores”.

Evaluación del Descargo:

Nos ratificamos en los términos de la observación realizada, considerando que no se ha dejado constancia de tal situación en el momento de la verificación in situ por parte de este equipo auditor y tampoco se ha remitido documentos que respalden lo expresado en el descargo.

Conclusión:

Esta situación impide su adecuada identificación y ubicación, a los efectos de elaborar un registro real que sirva de base para el uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes de la Institución.

Recomendación:

La Institución deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos de llevar los registros oportunos y adecuados con la correspondiente clasificación de los bienes en forma actualizada a fin de dar cumplimiento al Decreto N° 20.132/03, que reglamenta las normas y procedimientos para el uso, control, custodia, clasificación y contabilidades de los Bienes del Estado.

Además la Gobernación deberá realizar el sumario correspondiente para la investigación respecto a la ubicación y utilización de los implementos mencionados precedentemente a fin de deslindar responsabilidades, considerando la ausencia de los mismos durante la verificación in situ.

Observación 9: e) Bienes que no figuran en la planilla de inventario pero que se encuentran en la Escuela en momento de la verificación.

Hemos observado la existencia de bienes que no figuran en la planilla de inventario proveída por la Institución, pero que en el momento del control se encontraban en la Escuela Agrícola.



A modo de ejemplo, se detalla cuanto sigue:

Descripción	Cantidad	Marca
Encaladora	1	Súper Tatu
Rotativa Trasera	2	Yammar
Rotativa Frontal	1	Yammar
Rota Bator	1	Yammar
Arado de un disco	1	Yammar
Sembradora Tracción Animal	4	Súper Tatu
Surcador Tracción Animal	1	Súper Tatu
Arado de Cuchilla	1	Sin Marca
Cachapé cuatro ruedas	2	Maineiro
Plataforma de Cosechado	1	Maineiro
Sub soldador flexible	1	Semeato
Maquina de soldadura eléctrica	1	Boxer

Descargo S. G. N° 258/2006:

“Es la inversa de la observación 7. En este caso se tratan de los mismos bienes indicados, pues al no contar con el rotulado por las razones ya indicadas, debe ser dada de alta por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales del MAG para pasar a formar parte de los bienes patrimoniales.”

Evaluación del Descargo:

Nos ratificamos en los términos de la observación realizada.

Conclusión:

Conforme a la verificación in situ realizada se ha evidenciado que existen bienes en las áreas controladas, pero que sin embargo no figuran en el Inventario de Bienes, esta situación dificulta determinar si los datos que aparecen en la planilla presentada por la Institución auditada, sean veraces y confiables.

Recomendación:

La Escuela Carlos Antonio López deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos de depurar el Inventario General a fin de que los datos insertados en el mismo reflejen razonablemente la ubicación de los bienes de la Institución.



4) SEMOVIENTES

Conforme lo establece la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Art. 56° Contabilidad Institucional dispone: "Inc. d) Mantener actualizado el inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la Ley y la reglamentación respectiva".

Observación 10:

Esta auditoría ha realizado la verificación del In Situ en lo que respecta a semovientes, conforme a la planilla elaborada por el encargado de la Sección Producción Animal B.T.A. Sebastián Duarte, habiendo conciliado con la misma.

Sin embargo, en el Inventario General proveído por el Ministerio de Agricultura y Ganadería no se encuentran incluidos los semovientes verificados en la Escuela Carlos Antonio López, según los siguientes detalles:

Especie	Categoría	Cantidad
Bobina	Vaca	13
Bobina	Vaquilla 2-3	10
Bobina	Vaquilla 1-2	11
Bobina	Novillo	11
Bobina	Toro	1
Bobina	Buey	2
Bobina	Ternero	8
Bobina	Tenera	4
		60

Especie	Categoría	Cantidad
Aves	Ponedora	40
Aves	Ponedora crecimiento	85
Aves	Gallina casera	5
Aves	Pato	30
Aves	Pavo	9
Aves	Ganso	24
		193

Especie	Categoría	Cantidad
Porcino	Marrana	15
Porcino	Cría	37
Porcino	Recría	31
Porcino	Verraco	3
Porcino	Engorde	5
		91

Especie	Categoría	Cantidad
Ovina	Borrega	6
Ovina	Corderos	10
Ovina	Recién Nacido	6
		22



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Total Semovientes	
Especie	Cantidad
Bobina	60
Aves	193
Porcino	91
Ovina	22
Total	366

Efectivamente, esta auditoria ha visualizado físicamente (366) trescientos sesenta y seis semovientes, señalados en el momento del trabajo de campo y que no fueron incluidos en el Inventario General por la administración actual.

Descargo S. G. N° 258/2006:

"Se manifiesta la existencia de bovinos, aves, porcinos y ovinos, en número mayor a la existente en el inventario proveído por el MAG. Dicha situación será comunicada al Ministerio de Agricultura y Ganadería, quedando a cargo de los mismos, la Comisión de Funcionarios para las diligencias de actualización del inventario. Ante esta situación, ya se depara en el nuevo método introducido por la administración de la Escuela Agrícola esta dando sus frutos, y según la fiscalización del Contralor interno se transparenta el actuar de los funcionarios".

Evaluación del Descargo:

Esta Auditoria se ratifica en la observación realizada.

Conclusión:

La Administración Departamental no procedió a la actualización de los registros contables al 31/12/2005, en incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Art. 56° Contabilidad Institucional "Inc. d)", asimismo la institución no ha tomado las medidas necesarias para el registro de los bienes, tal como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos a fin de contar con un Inventario General actualizado y confiable.

Recomendación:

La Administración de la Escuela Agrícola, deberá realizar las gestiones correspondientes a los efectos de dar de alta e incluir en el Inventario General los bienes mencionados en la cuenta SEMOVIENTES, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Art. 56° Contabilidad Institucional Inc. d), además la Institución deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos de llevar los registros oportunos y adecuados con la correspondiente clasificación de los bienes en forma actualizada a fin de dar cumplimiento al Decreto N° 20.132/03, que reglamenta las normas y procedimientos para el uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

5) ESTADO DE CONSERVACIÓN

Observación 11:

Conforme a la verificación in situ realizada por esta auditoría, se ha observado que el estado de los bienes de uso expuesto en el cuadro precedente no condice con el estado reflejado en el Inventario General de Bienes.

Descargo S. G. N° 258/2006:

"Ya se encuentra contestada en la anterior observación."

Evaluación del Descargo:

Nos ratificamos en los términos de la observación realizada.

Conclusión:

La Escuela Carlos Antonio López no ha realizado las actualizaciones del estado de conservación de los bienes que componen su Inventario General a fin de exponer razonablemente la situación de los mismos en la contabilidad del MAG, para que este último considere la baja o no de los bienes mencionados.

Recomendación:

La Escuela Agrícola Carlos Antonio López deberá mediar las gestiones de rigor para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Art. 56° Contabilidad Institucional dispone: *"Inc. d) Mantener actualizado el inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la Ley y la reglamentación respectiva"*.

6) MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES

Convenio Marco Suscrito por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con la Gobernación de Itapúa de fecha 15 de julio del año 2005, expresa en su Cláusula Quinta: Obligaciones de la Gobernación. *"...Realizar los mantenimientos y reparaciones correspondientes a los vehículos, maquinarias y la infraestructura propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su buena conservación"*.

Además, la ADDENDA al Convenio Marco establece en la cláusula segunda: *"A efectos de un ingreso económico para la institución Educativa, y para mejorar la infraestructura edilicia y gastos corrientes, en bien de los estudiantes...se autoriza...el arrendamiento de aproximadamente 120 hectáreas..."*.

Contrato de Alquiler de Inmueble Rural Cláusula Quinta: *"...se compromete al arreglo y reparación del tractor agrícola, cosechadora e implementos propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, pudiendo utilizarlo en el área determinada con el concurso de estudiantes para practica de cultivo, curvas de nivel, fumigaciones y otros"*.

En lo que respecta al rubro *"mantenimiento y reparación"*, la Gobernación debió haber previsto en el Presupuesto Anual de Gastos, a fin de cumplir con los objetivos del Convenio Marco suscripto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Observación 12:

Asimismo, durante la Verificación *"In Situ"* de Bienes Patrimoniales de la Escuela Agrícola *"Carlos Antonio López"* se ha observado que los bienes prácticamente se encuentran en desuso por falta de mantenimiento y reparación; impidiendo que los mismos sean utilizados para la Producción Agrícola y para el adiestramiento a los alumnos.

Por Nota S.G. N°1278/05 remitida a este equipo auditor, la Gobernación expresa que no existe rubro para la realización de los mantenimientos y reparaciones correspondientes a los vehículos y maquinarias propiedad del MAG.

Es importante destacar, que en la actualidad existe un contrato de arrendamiento el cual ha sido autorizado para la obtención de un ingreso económico para dicha escuela y en el cual el arrendatario se ha comprometido a la realización de las reparaciones y mantenimientos correspondientes, por lo tanto esta auditoria se encuentra en condición de afirmar que no se ha dado cumplimiento con lo establecido tanto en el convenio como en el contrato con el Señor Nilton Neufeld.

Descargo S. G. N° 258/2006:

"Según se tiene conocimiento la Escuela Agrícola fue habilitada en el año 1995, existiendo bienes que datan más de 11 años, y que por el transcurso del tiempo merecen ser dados de Baja; le corresponde a la propietaria MAG dictar el procedimiento de rigor.

Ciertos bienes de uso como ser tractores, cosechadoras y herramientas fueron reparados por el Sr. Milton Neufeld (arrendatario del terreno) y a pesar de su parte de un contrato, se encuentra a disposición para la práctica de los alumnos. Según informe obtenido dichos bienes son utilizados diariamente para trabajo agrícolas, teniendo dichos bienes un periodo de vida útil que ha la fecha ya pueden ser considerados para la baja".

Evaluación del Descargo:

Nos ratificamos en los términos de la observación realizada, debido que las gestiones expresadas por la Gobernación no se encuentran debidamente documentadas.

Conclusión:

Los bienes patrimoniales de la Escuela Agrícola *"Carlos Antonio López"* en su mayoría, se encuentran en desuso debido a la falta de mantenimiento y reparación en contravención a lo establecido en el Convenio Marco Suscrito por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con la Gobernación de Itapúa, en su Cláusula Quinta: Obligaciones de la Gobernación.

Esta situación imposibilita el normal desarrollo de la misión de dicha escuela, cual fuera el adiestramiento a los alumnos.

La Gobernación no realizó las gestiones de rigor, necesarias para dotar a la

*Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.-
Resolución CGR N° 616/05*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ☆ —

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Escuela de medios presupuestarios para el mantenimiento y reparaciones respectivas a fin de cumplir con los objetivos del Convenio Marco suscripto, como así mismo de hacer cumplir con lo establecido en el contrato respecto al arrendatario.

Recomendación:

En lo sucesivo, la Gobernación de Itapúa deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las Normas Legales que rigen a la Escuela Agrícola con respecto a las reparaciones y mantenimientos de los bienes patrimoniales.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

CAPITULO III

DEL ASPECTO DISCIPLINARIO

La Orientación Educacional

La Ley N° 1264/98 *"General de Educación"*.

Artículo 119.- *"La orientación educacional es un derecho del alumno, estará incluida en la actividad educativa de cada centro. Será ejercida por educadores orientadores, cuyas funciones estarán definidas por su reglamento correspondiente."*

Observación 1:

Con respecto al desarrollo integral de los alumnos; es importante señalar la falta de un profesional docente, el cual se encuentre a cargo del aspecto disciplinario de la institución, considerando que la planilla presentada a esta auditoria no se observa la inclusión de un docente responsable del área disciplina.

Además, se ha observado varios hechos de indisciplina ocurridos en la Institución, las cuales constan en Actas de Reuniones realizadas en la Escuela, donde se evidencia la necesidad de contar con un responsable para el área de disciplina y que reúna las condiciones básicas para ejercer el cargo.

Descargo S. G. N° 258/2006:

"Luego del examen de auditoria, en el mes de marzo del 2006, se reunieron en el local de la Escuela Agrícola sito en Carlos A. López, en forma conjunta el Director de la Escuela Agrícola del MAG, Ing. Nicasio Romero, el Gobernador de Itapúa, el Tte. Cnel. Servín por las FF.AA., la Secretaria de Educación, el Secretario de Agricultura, la Secretaria de la Mujer y Psicóloga de la Gobernación, la Secretaria de Acción Social, el Asesor Jurídico, Contraloría Interna, Comisión de Padre, Alumnado, y la presencia de los cinco nuevos Profesores que fueron presentados.

Luego de un amplio debate sobre la Institución se concluyo que: Para fines de mayo del 2006 se constituirá en la Escuela, el Tte. De Comunicaciones, José Cristaldo, con conocimiento de Educación Física, deportes, instrucciones, disciplina, etc., que se encargará de la disciplina dentro de la Institución, considerando que los varones realizan también su Servicio Militar Obligatorio dentro de la Institución".

Evaluación del Descargo:

Esta Auditoria se ratifica en los términos de la observación.

Conclusión:

La Escuela Agrícola *"Carlos Antonio López"* no cuenta con un profesional docente a cargo del aspecto disciplinario que facilite la orientación educacional de los alumnos.

Recomendación:

La Escuela Agrícola *"Carlos Antonio López"* a fin de fortalecer la orientación educacional, deberá incluir en su plantel de educadores a un profesional docente que esté a cargo del aspecto disciplinario.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

CAPITULO IV

DEL NIVEL ACADEMICO

1) Previsión de Recursos

Convenio – Cláusula Primera: OBJETO DEL CONVENIO.

“El Convenio tiene por objeto establecer entre las partes mecanismos de coordinación y cooperación tendientes a fortalecer las acciones interinstitucionales para la conducción Técnico Pedagógica y Administrativa de la Escuela Agrícola de Carlos Antonio López y el Centro de Mecanización Agrícola, con miras al mejoramiento de la calidad de la educación la formación de recursos humanos para el sector agropecuario, la investigación científico-tecnológico- educativa en la perspectiva del desarrollo sustentable, el MERCOSUR y la Globalización”.

Observación 1:

La Gobernación manifiesta; que cuenta con limitaciones considerando que la misma depende administrativamente de la Gobernación, y esta última no cuenta con suficiente asignación presupuestaria a fin de dar cumplimiento a la cláusula primera del convenio.

En tal sentido, el Secretario de Agricultura y Ganadería, Ing. Agr. Cantalicio Paredes expresa que las limitaciones presupuestarias no le permiten:

- a) Contar con un plantel de profesores técnicos con nivel universitario (falta por lo menos 6 Ingenieros Agrónomos y un Médico Veterinario).
- b) Desarrollar planes productivos que permitan autofinanciar por lo menos los costos operativos.
- c) Mejorar el nivel salarial de los profesores, varios de ellos con menos del sueldo mínimo.
- d) Mantener la infraestructura edilicia y el stock de maquinarias en buenas condiciones.

Sin embargo, esta auditoría después de haber analizado el presupuesto de la Escuela Agrícola “Carlos Antonio López”, ha comprobado la modificación del mismo disminuyendo justamente en el rubro “Honorarios Profesionales” contrariamente a lo expresado por la Institución.

Descargo S. G. N° 258/2006:

“A pesar que la Gobernación de Itapúa cuenta con limitaciones económicas referente a la Escuela Agrícola Carlos A. López, sin embargo, luego de la reunión llevada a cabo mencionado mas arriba, se realiza la presentación de cinco nuevo Profesores que se encargarán de las distintas áreas, siendo:

- | | |
|--------------------------------|--|
| 1. Carlos Cristóbal Rivas | Ing. Agrónomo |
| 2. Maria Liliana Reyes Delgado | Lic. Adm. Empresas y Téc. Agromecanica |
| 3. Lisies Mabel Troche Britos | Téc. Agrop.y 4to Curso Ing. Agronómica |
| 4. Arsenio Alvarenga Rodríguez | Lic. Adm. Y Téc. Agropecuario |
| 5. Dominga Garay Ferreira | Téc. Agropecuaria. |

Es digno de destacar que al poco de insertarse este plantel de docente se nota una sustancial mejoría en nivel académico y disciplinario, así como mejor relacionamiento entre Directivos y Alumnado”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Evaluación del Descargo:

Si bien la Gobernación manifiesta contar en la actualidad con un plantel de docentes que se encargarán de las distintas áreas, esta Auditoría se ratifica en los términos de la observación realizada, considerando que lo expresado en el descargo por la Gobernación no se encuentra respaldado con documentos y no corresponden al periodo auditado.

Conclusión:

La Gobernación se ha comprometido en el cumplimiento de un Convenio sin haber previsto los recursos necesarios para el logro de los objetivos trazados en el mismo, afectando directamente a la formación técnica (agraria) de los alumnos.

Recomendación:

La Gobernación deberá realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de prever en lo sucesivo los medios presupuestarios para la Escuela Agrícola "Carlos Antonio López", ajustándose en los rubros que les permita mejorar la calidad de la educación y la formación de recursos humanos para el sector agropecuario.

2) Calidad de la Educación:

La Ley N° 1264/98 "General de Educación".

Artículo 20.- "El Ministerio de Educación y Cultura, las gobernaciones, los municipios y las comunidades educativas, garantizarán la calidad de la educación. Para ello se realizará evaluación sistemática y permanente del sistema y los procesos educativos."

Artículo 131.- "Se reconoce el carácter profesional de los educadores. Los mismos deberán ser egresados de los centros de formación docente, institutos superiores o universidades, con planes y programas de formación o perfeccionamiento en ciencias de la educación, que responden a los niveles y requisitos exigidos por las autoridades y las leyes o reglamentos competentes."

Artículo 138.- "El director es la autoridad responsable de la institución educativa, y quien la dirige y administra. Las instituciones educativas contarán con personal administrativo y auxiliar competente e idóneo. Sus funciones, derechos y obligaciones quedarán definidos en las leyes, estatutos y reglamentos correspondientes".

*el subrayado es nuestro.

Observación 2:

La Escuela Agrícola "Carlos Antonio López" ha proveído a esta auditoría la nómina de profesores correspondiente al año lectivo 2005, en la cual se ha observado que existe "Bachilleres Técnicos Agropecuarios" ejerciendo la docencia sin contar con la habilitación correspondiente; para una mejor ilustración pasamos a detallar en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

FORMACIÓN TÉCNICA

Nombre y Apellido	Nivel Académico	Cargo	Materia	Curso
Francisco Barreto	Bachiller Técnico Agropecuario (BTA)	Encargado de Secc. Agricultura y Docente.	Agricultura	1º, 2º y 3º
Sebastián Duarte	Bachiller Técnico Agropecuario (BTA)	Encargado de Secc. Animal y Docente.	Pastura Orientación Educ. Proyecto Produc.	2º y 3º
Miguel A. Lisboa	Bachiller Técnico Agropecuario (BTA)	Encargado de Secc. Horticultura y Docente.	Horticultura y Proyecto Produc.	1º, 2º y 3º
Francisco Sandoval	Bachiller Técnico Agropecuario (BTA)	Encargado de Secc. Fruti – silvicultura Docente	Fruticultura	2º y 3º
Aldo Ramírez	Bachiller Técnico Agropecuario (BTA)	Encargado de la Secc. Taller y Docente	Equipos e Implementos Maquinarias Agrícolas	1º, 2º y 3º

Considerando, que el director es la autoridad responsable de la institución educativa, y quien debe seleccionar el plantel de personal competente e idóneo, a fin de garantizar la calidad de la educación, esta auditoría no ha observado las gestiones del mismo de manera a dotar a la institución de docentes habilitados para el efecto y concordante con lo establecido en la Ley N° 1264/98.

Descargo S. G. N° 258/2006:

"A más de los datos proporcionados en el punto anterior, cabe mencionar que los técnicos incorporados cuentan con el perfil correspondiente y prestan un invaluable servicios, teniendo en cuenta la ubicación geográfica del centro de la Escuela Agrícola y la poca remuneración percibida, que no está acorde con las exigencias y formas de vidas que hubieran de llevar en otras Instituciones del País, y alejados del entorno familiar.

Con relación al exiguo salario que percibe los mismos, se ha incorporado al nuevo presupuesto 2007 una importante mejora y que aún al no reunir las condiciones de un salario ideal, sin embargo mejorará en ingreso de los mismos, es importante así mismo destacar que estos funcionarios reciben en forma gratuita alimentación adecuada, habitación con todo los servicios básicos que de alguna manera compensa el bajo salario."

Evaluación del Descargo:

Esta Auditoría se ratifica en los términos de la observación realizada, considerando que en el periodo auditado se ha constatado que los bachilleres técnicos agropecuarios ejercían la docencia sin contar con la habilitación correspondiente.

Conclusión:

La Escuela Agrícola "Carlos Antonio López", incluye en la nomina de profesores a bachilleres técnicos agropecuarios (BTA), quienes ejercen la docencia sin contar con la habilitación correspondiente, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1264/98 "General de Educación, en sus Artículo 20 y Artículo 131, siendo esta responsabilidad del director de dicha Institución conforme al Artículo 138 de la Ley mencionada.

Recomendación:

La Escuela Agrícola "Carlos A. López", deberá dar estricto cumplimiento a La Ley N° 1264/98 "General de Educación".



CAPITULO V

DE LA COMODIDAD E HIGIENE

La Ley N° 1264/98, Artículo 125.- *Son derechos del alumno:...f) ser atendido y desarrollar sus actividades educativas en edificios que respondan a las normas mínimas de sanidad y seguridad, y que cuenten con las instalaciones y equipamiento que posibiliten la calidad de las relaciones humanas y del servicio educativo; y,*

Observación 1:

Durante la verificación "In Situ", se ha observado que la estructura edilicia se encuentra en mal estado, considerando situaciones tales como:

Pabellones de alumnos:

- Con goteras en el techo.
- Paredes y pisos en mal estado, con humedad y visiblemente deteriorado.
- Puertas y ventanas no cuentan con tela metálica.

Baños:

- Cuentan con la instalación básica, pero sin la mínima higiene necesaria para su buen funcionamiento, como ser; provisión de elementos de limpieza, elementos de higiene, papeleras y otros.

Descargo S. G. N° 258/2006:

"Con relación al aspecto edilicio se está trabajando en los distintos bloques consistente en el mejoramiento del comedor (terminado), renovación total del Techo y pintura, vidrios, reparaciones menores.

Recientemente se aprobó un presupuesto presentado por la Profesional Arquitecta Gloria Bordón de Christ, quién detectó luego de una verificación in situ, los deterioros que señalan con relación a techo, goteras, paredes y pisos, y que ya están siendo reparado.

Los demás elementos de limpiezas, están siendo proveídos y a partir de la nueva Dirección, se observa con beneplácito un sustancial mejoramiento Institucional.

Al mejorar la disciplina y el buen relacionamiento, influyó notoriamente el mejoramiento de al calidad de vida de estudiante y docentes."

Evaluación del Descargo:

Si bien la Gobernación manifiesta que ha realizado gestiones de los mantenimientos y las mejoras que señalamos como necesarias, esta Auditoria se ratifica en los términos de su observación considerando que no se han adjuntado comprobantes que respalden dichas gestiones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ☆ —

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Conclusión:

La Institución auditada no responde a las normas mínimas de sanidad e higiene con que debe contar la institución y así posibilitar la calidad de las relaciones humanas y del servicio educativo.

Recomendación:

La Institución deberá tomar los recaudos suficientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inc.) f, Artículo 125 de la Ley N° 1264/98.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

TITULO III

CAPITULO I

CONCLUSION GENERAL

La Gobernación del VII Departamento de Itapúa, responsable de la administración de la Escuela Agrícola "Carlos Antonio López";

No cuenta con la certificación del total de la superficie cultivada por el arrendatario, situación que imposibilita garantizar que el ingreso de capital ha percibir por la misma, represente la superficie real cultivada.

No ha dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda, de la ADDENDA al Convenio Marco Suscripto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con la Gobernación de Itapúa de fecha 15 de julio del año 2005.

Ha suscrito un Contrato de Alquiler de Inmueble Rural, el cual en su cláusula tercera excede 86 (ochenta y seis) días, al plazo autorizado en la ADDENDA a/ *Convenio Marco en su cláusula segunda, sin contar con la aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*

Conjuntamente con el M.A.G. no han creado la Comisión Interinstitucional de conformidad a lo establecido en el Convenio celebrado entre las partes, en su Cláusula Segunda: De las Representaciones.

No realizó las gestiones de rigor, necesarias para dotar a la Escuela Agrícola de medios presupuestarios para el mantenimiento y reparaciones respectivas a fin de cumplir con los objetivos del Convenio Marco suscripto, como así mismo de hacer cumplir con lo establecido en el contrato respecto al arrendatario.

Se ha comprometido en el cumplimiento de un Convenio sin haber previsto los recursos necesarios para el logro de los objetivos trazados en el mismo, afectando directamente a la formación técnica (agraria) de los alumnos.

No procedió a la actualización de los registros contables al 31/12/2005, en incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Art. 56° Contabilidad Institucional "Inc. d)", asimismo la institución no ha tomado las medidas necesarias para el registro de los bienes, tal como lo establece el Decreto N° 20.132/03.

La Escuela Agrícola "Carlos Antonio López";

Ha administrado los recursos y demás derechos públicos sin ajustarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso a la tesorería, así como también no ha rendido las cuentas reglamentarias exigidas considerando que la misma presentan graves defectos en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado", en los Artículos 35° y 65°.

No se ha ajustado a lo establecido en el Decreto N° 20.132/03 "Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado...".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ☆ —

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

No cuenta con un profesional docente que esté a cargo del aspecto disciplinario que facilite la orientación educacional de los alumnos.

Ha incluido en la nómina de profesores a bachilleres técnicos agropecuarios (BTA), quienes ejercen la docencia sin contar con la habilitación correspondiente, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1264/98 "General de Educación".

No responde a las normas mínimas de sanidad e higiene con que debe contar la institución y así posibilitar la calidad de las relaciones humanas y del servicio educativo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

CAPITULO II

RECOMENDACIÓN GENERAL

La Gobernación del VII Departamento de Itapúa, responsable de la administración de la Escuela Agrícola "Carlos Antonio López"; deberá:

Realizar la certificación correspondiente, a fin de garantizar que el ingreso de capital a percibir por la misma represente la superficie real cultivada, previo al cobro del arrendamiento respectivo.

Urgir las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Segunda, de la ADDENDA al Convenio Marco Suscrito por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con la Gobernación de fecha 15 de julio del año 2005, dicha medida deberá estar acompañado de los documentos que respalden las gestiones señaladas. Asimismo, justificar el motivo por el cual ha excedido el plazo de arrendamiento autorizado en la ADDENDA al Convenio Marco, a fin de deslindar responsabilidades ante el hecho mencionado.

Conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, realizar las gestiones para la creación de la Comisión Interinstitucional a fin de dar fiel cumplimiento al Convenio Marco Suscrito, en su Cláusula Segunda: De las Representaciones.

Realizar el sumario correspondiente para la investigación respecto a la ubicación y utilización de los implementos mencionados precedentemente a fin de deslindar responsabilidades, considerando la ausencia de los mismos durante la verificación in situ.

Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las Normas Legales que rigen a la Escuela Agrícola con respecto a las reparaciones y mantenimientos de los bienes patrimoniales.

Realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de prever en lo sucesivo los medios presupuestarios para la Escuela Agrícola "Carlos Antonio López", ajustándose en los rubros que les permita mejorar la calidad de la educación y la formación de recursos humanos para el sector agropecuario.

Por otra parte la **Escuela Agrícola "Carlos Antonio López"**; deberá:

Urgir las medidas tendientes a fin de transparentar su gestión dotando a la Administración de documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados financieros, presupuestarios y patrimoniales con el objeto de facilitar el control de la misma, de conformidad a la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado".

Tomar los recaudos necesarios a los efectos de llevar los registros oportunos y adecuados con la correspondiente clasificación de los bienes en forma actualizada a fin de dar cumplimiento al Decreto N° 20.132/03, que reglamenta las normas y procedimientos para el uso, control, custodia, clasificación y contabilidades de los Bienes del Estado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ☆ —

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Mediar las gestiones de rigor para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en el Art. 56° Contabilidad Institucional dispone: *"Inc. d) Mantener actualizado el inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismo, conforme con la Ley y la reglamentación respectiva"*.

Fortalecer la orientación educacional, incluyendo en su plantel de educadores a un profesional docente que esté a cargo del aspecto disciplinario.

Dar estricto cumplimiento a La Ley N° 1264/98 *"General de Educación"*.

Es nuestro Informe.

Asunción, 28 de junio de 2006.

Sr. *Pablo Benítez Torres*
Auditor

Lic. *Rolando Amarilla S.*
Auditor

Lic. *Carolina Guerra de Torres*
Auditora

Lic. *Norberto Alegre S.*
Jefe de Equipo

Lic. *Ángel Javier Sasiain C.*
Supervisor

Lic. *Juan Francisco Sotomayor*, Coordinador
Dirección General de Control de la Administración Central